

Enero 2026

Novedades impositivas del 01-01 al 07-01-2026

Novedades Nacionales

- **Se publica oficialmente la Ley de inocencia fiscal. Régimen simplificado de Ganancias. Modificaciones a la ley penal tributaria y la ley de procedimiento fiscal**

Se publica oficialmente la ley de inocencia fiscal, que establece:

- * El marco legal del régimen simplificado del impuesto a las Ganancias para Personas Humanas con ingresos hasta \$1.000 millones y patrimonio hasta \$10.000 millones. El citado régimen otorga efecto liberatorio con el pago del saldo de la DDJJ propuesta por ARCA, salvo que luego se compruebe fraude o uso de documentación apócrifa.
 - * La reducción en los plazos de prescripción de los tributos y recursos de la Seguridad Social cuando se cumplan las obligaciones en término y no se encuentren discrepancias significativas en las liquidaciones.
 - * El aumento de los umbrales objetivos de punibilidad de la Ley Penal Tributaria, y también eleva los montos de las sanciones por incumplimientos formales de la ley de Procedimiento Fiscal.
- Señalamos que las presentes modificaciones resultan de aplicación desde el día de hoy.

LEY 27799

- **Ley de Presupuesto Nacional 2026**

Se establece el Presupuesto General de la Administración Nacional para 2026.

En materia impositiva señalamos:

- * Se establecen exenciones para las vacunas y descartables importados por el Ministerio de Salud destinados a asegurar las coberturas de vacunas y medicamentos (art. 63), y se exime a dichos productos del IVA que grava la importación para consumo (art.64);
- * Se exime de los impuestos sobre los combustibles líquidos y al dióxido de carbono, -previstos en los capítulos I y II del título III de la ley 23.966- a las importaciones de gasoil y diésel oil y su entrega en el mercado interno, realizadas durante el año 2026, para compensar los picos de demanda que no pudieran ser satisfechos por la producción local, destinados al abastecimiento del mercado de generación eléctrica (art . 65).
- * Se fijan los cupos fiscales para los siguientes regímenes:
 - Crédito fiscal para los establecimientos industriales que tengan organizados cursos de educación técnica - L 22.317- (art. 35);
 - Promoción y fomento de la innovación tecnológica -L23.877- (art. 36);
 - Promoción del desarrollo y producción de la Biotecnología Moderna y la Nanotecnología -L26.270- (art. 37);
 - Promoción de la Economía del Conocimiento L. 27.506- (art. 39); y
 - Régimen de devolución del saldo a favor técnico de IVA por la compra, construcción,fabricación, elaboración o importación definitiva de bienes de capital -art. 24.1 de la ley del gravamen- (art. 38)

LEY 27798

Novedades Provinciales

• Tucumán

Uso obligatorio del sistema S.I.Re. para agentes de percepción desde enero 2026

La Dirección General de rentas dispone que, los agentes de percepción del Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios, deberán utilizar obligatoriamente el sistema informático "S.I.Re. - Sistema Integrado de Recaudaciones" para presentar declaraciones juradas con vencimiento a partir del 12 de enero de 2026. Las presentaciones correspondientes a períodos anteriores seguirán el procedimiento vigente en su momento. Además, se aprueban nuevos modelos de formularios (F.813/D y anexos) generados por el sistema.

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Tucumán) 92/2025

Nuevos contribuyentes excluidos de retenciones y percepciones de Ingresos Brutos

La Dirección General de Rentas de Tucumán incorpora contribuyentes a la lista de "Excluidos de Percepciones y Retenciones" del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Tucumán) 93/2025

Excluyen contribuyentes de regímenes de retención y percepción

La Dirección General de Rentas de Tucumán, dispone la incorporación de determinados contribuyentes a la nómina "Excluidos de Percepciones y Retenciones" prevista en el art. 4º de la RG DGR N° 98/14 y sus modificatorias.

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Tucumán) 94/2025

Se prorroga el plazo para obligaciones tributarias vencidas el 26/12/2025

La Dirección General de Rentas considerará presentadas e ingresados en término las declaraciones juradas y los pagos que se efectúen hasta el 29 de Diciembre de 2025 inclusive, de aquellas obligaciones tributarias correspondientes a determinados impuestos y regímenes cuyos vencimientos operaron el 26 de Diciembre de 2025.

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Tucumán) 95/2025

• La Rioja: Ley impositiva 2026

La Cámara de Diputados de la Provincia de La Rioja sancionó la Ley Impositiva para el período fiscal 2026, manteniendo la estructura general de los tributos provinciales y actualizando valores frente a 2025.

Se ratifica el esquema del Impuesto sobre los Ingresos Brutos con alícuotas diferenciadas por actividad según el nomenclador CAIaR, conservando la alícuota general del 3% para actividades no listadas, pero se incrementan mínimos anuales y parámetros para transporte, alojamiento, juegos y ferias.

En el Impuesto de Sellos se mantienen las alícuotas proporcionales (20% general, 25% inmuebles), aunque se elevan los mínimos y montos fijos, y se actualiza el límite exento para seguros de vida.

LEY (La Rioja) 10852

- **Neuquén: calendario de vencimientos IIBB 2026 para contribuyentes directos y Convenio Multilateral**

La Dirección Provincial de Rentas establece el cronograma de vencimientos para la presentación y pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en Neuquén. Para contribuyentes directos, las fechas se detallan en el Anexo I, mientras que para los inscriptos en el Convenio Multilateral se adopta el calendario fijado por la Comisión Arbitral (Anexo II). Además, se fija el 31/03/2026 como vencimiento para la declaración jurada anual del período 2025 para contribuyentes directos y el 30/06/2026 para el formulario CM05 de Convenio Multilateral.

RESOLUCIÓN (DPR Neuquén) 406/2025

- **Corrientes**

Establecimiento de feria fiscal para enero 2026

La Dirección General de Rentas de Corrientes dispone una feria fiscal del 2 al 16 de enero de 2026. Durante este lapso no se computarán plazos en procedimientos administrativos vinculados a tributos, ampliándose de oficio los términos para actuaciones ante el organismo.

RESOLUCIÓN (DGR Corrientes) 291/2025

Reglamentación de bonificación en ingresos brutos por adhesión a la Canasta Navideña

La Dirección General de Rentas de Corrientes reglamenta el Decreto 55/2025, que otorga una bonificación del 15% en la alícuota del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para ventas de productos alimentarios durante diciembre 2025.

El beneficio aplica a contribuyentes que suscriban el convenio de adhesión, no tengan deudas exigibles y cumplan con las condiciones del decreto.

RESOLUCIÓN (DGR Corrientes) 292/2025

Actualización del nomenclador NAES y sustitución de códigos de actividades

La Dirección General de Rentas de Corrientes dispone la adhesión a las modificaciones del nomenclador NAES aprobadas por la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral, incorporando nuevas actividades vinculadas a la economía digital y ajustando alícuotas e impuestos mínimos, a partir del 1º de enero de 2026.

RESOLUCIÓN (DGR Corrientes) 293/2025

• Ciudad de Buenos Aires

CABA: Calendario de vencimientos del ejercicio 2026

La Administración Gubernamental de Ingresos Públicos establece el calendario de vencimientos para los tributos locales del ejercicio 2026, incluyendo Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Patentes, Inmobiliario y tasas retributivas. Se prevé que, si la fecha coincide con un día no laborable bancario, el vencimiento será el primer día hábil siguiente.

R. (AGIP) 557/2025

CABA: Actualización del procedimiento para sanciones por omisión de declaraciones juradas

AGIP establece un nuevo procedimiento para aplicar sanciones por omisión en la presentación de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Se incorpora la notificación electrónica y se prevé la reducción automática de la multa a la mitad si se regulariza la obligación y se paga dentro de los 15 días hábiles posteriores a la notificación.

R. (AGIP) 600/2025

CABA: Ciudad de Buenos Aires: modificación del procedimiento de acogimiento al régimen de regularización tributaria para el pago de deudas en instancia judicial

Se elimina la intervención del mandatario judicial en la confección del Volante Electrónico de Pago (VEP), para la cancelación a través de la moratoria -L.(Bs. As. cdad.) 6842-, de deudas transferidas para su cobro judicial incluyendo honorarios, gastos y costas.

En tal sentido destacamos que:

El contribuyente o responsable deberá generar directamente el VEP y formalizar el acogimiento vía web con Clave miBA Nivel 3.

Se deberá identificar el proceso judicial, detallar conceptos, informar CBU y CUIT del pagador si difiere del titular. Las presentes modificaciones tienen vigencia a partir del 2 de enero de 2026.

R. (AGIP) 615/2025

• Córdoba: Modificación del régimen tributario y beneficios fiscales para 2026

La Dirección General de Rentas modifica cuerpo normativo reglamentario unificado -RN (DGR Cba.) 1/2023-, para adecuarla a las reformas introducidas por la Ley Impositiva Anual –Ley (Cba.) 11090- y las modificaciones al Código Tributario –Ley (Cba.) 11089-, con vigencia a partir del 1º de enero de 2026, entre los que destacamos:

- Se actualizan importes del Régimen Simplificado, mínimos especiales y tablas de valuación para embarcaciones.
- Se modifican criterios para aplicar alícuotas reducidas/incrementadas y se ajustan obligaciones de presentación de declaraciones juradas.
- Se actualizan cuadros de multas, regímenes vigentes y proporcionalidad en locación de inmuebles.
- Se deroga el régimen de retención sobre remuneraciones y se incorpora la adhesión al débito automático para agentes públicos y jubilados.
- Se establecen beneficios fiscales para residencias universitarias y para inversiones industriales, con exenciones en Ingresos Brutos y Sellos. Normas modificadas: Resolución Normativa

RESOLUCIÓN NORMATIVA (DGR Cba.) 29/2025

- **Entre Ríos**

Entre Ríos: Calendario de vencimientos 2026

La Administradora Tributaria de Entre Ríos establece el cronograma de vencimientos para el ejercicio fiscal 2026 aplicable a Ingresos Brutos (Régimen General, Simplificado y Convenio Multilateral), Impuesto al Ejercicio de Profesiones Liberales, Derecho de Extracción de Minerales, Inmobiliario Urbano, Rural y Subrural, Automotores y Embarcaciones. Además, se fijan vencimientos para agentes de retención y percepción en SIRCAR y SIRTAC, y para agentes del impuesto a profesiones liberales. Incluye plazos para declaraciones semestrales de embarcaciones.

RESOLUCIÓN (ATER E. Ríos) 564/2025

Entre Ríos: Régimen de mecenazgo deportivo con beneficios fiscales para aportes privados

La Legislatura de Entre Ríos aprueba un régimen que promueve el mecenazgo deportivo, permitiendo a personas humanas y jurídicas realizar aportes dinerarios para financiar proyectos deportivos.

Al respecto destacamos que:

- La autoridad de aplicación será la Secretaría de Deportes, que administrará el Fondo Solidario del Deporte y controlará los proyectos.

- El incentivo fiscal consiste en deducir hasta el 12% del aporte en la base imponible del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, ampliable al 15% en casos específicos.

- El régimen establece límites al costo fiscal (5% de la recaudación anual) y exenciones del Impuesto de Sellos para actos vinculados.

- Se incluye sanciones por uso indebido de fondos y obligaciones de rendición de cuentas.

- La ley será reglamentada en un plazo máximo de 60 días

LEY (E. Ríos) 11240

- **Chubut: Ley impositiva 2026**

Se fijan las alícuotas y los valores aplicables desde el 1º de enero de 2026 para la percepción de los tributos provinciales.

En líneas generales se mantienen las alícuotas del impuesto sobre los ingresos brutos y de sellos, y se establece el valor del módulo tributario en \$ 5.600.

LEY (Chubut) XXIV-119

- **Jujuy**

Jujuy: Exención por 12 meses del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para nuevos contribuyentes
La Dirección Provincial de Rentas reglamenta el beneficio previsto en la Ley 6491, que otorga exención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por 12 meses a nuevos contribuyentes que inicien actividades desde el 1/1/2026 y no registren alta en los últimos 12 meses.

Alcanza a inscripciones en régimen general, convenio multilateral y régimen simplificado provincial. La exención se aplica mediante alícuota 0% en declaraciones juradas y se evita la práctica de retenciones y percepciones. El plazo para acceder al beneficio vence el 31/12/2026.

RESOLUCIÓN GENERAL (DPR Jujuy) 1735/2025

Jujuy: Reglamentación del plan especial para regularización de deudas tributarias

La Dirección Provincial de Rentas las condiciones, las formalidades, perfeccionamiento, caducidad, vencimientos y demás requisitos que regirán los Planes especiales de regularización de deudas -Ley (Jujuy) 6491-.

El régimen estará vigente hasta el 31/03/2026 y permite incluir obligaciones en instancia administrativa, judicial, ejecución fiscal, concurso preventivo o quiebra.

Se establecen beneficios como reducción de intereses resarcitorios y punitorios según cantidad de cuotas, condonación total o parcial de multas y disminución de intereses de financiación.

Señalamos que, la adhesión implica reconocimiento irrevocable de la deuda, allanamiento a la pretensión fiscal y renuncia a recursos administrativos y/o judiciales con relación a los importes incluidos en la regularización.

RESOLUCIÓN GENERAL (DPR Jujuy) 1736/2025

Jujuy: Exención de Ingresos Brutos para industria manufacturera

La Dirección Provincial de Rentas implementa el régimen previsto en la Ley 6491, otorgando exención total del impuesto sobre los Ingresos Brutos y reducción del 50% en el impuesto Inmobiliario a contribuyentes cuya actividad principal sea industria manufacturera, con planta radicada en Jujuy y ingresos anuales inferiores a \$3.000 millones.

RESOLUCIÓN GENERAL (DPR Jujuy) 1737/2025

- **Santa Cruz: Calendario impositivo 2026 para Ingresos Brutos y regímenes de recaudación**

La Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos establece el cronograma de vencimientos para el año 2026 aplicable a contribuyentes directos y del Convenio Multilateral del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, incluyendo el Régimen Simplificado Provincial. También fija fechas para el Impuesto Inmobiliario Rural, PESC y para agentes de recaudación en sistemas como SIRCAR, SIRTAC, SIRCREEB y SIRCUPA.

RESOLUCIÓN GENERAL (ASIP Santa Cruz) 194/2025

- **Santiago del Estero: Actualización de montos para agentes de retención en Ingresos Brutos**

La Dirección General de Rentas actualiza los parámetros del régimen de retención del impuesto sobre los ingresos brutos -RG. (DGR Sgo. del Estero) 34/2017-, con las siguientes modificaciones que rigen desde el 1° de enero de 2026:

- Se eleva a \$80.000 el monto mínimo para practicar retenciones y emitir certificados de no retención.
- Se fija en \$13.000.000 el umbral anual de facturación para designar como agentes de retención a contribuyentes del Régimen General, Convenio Multilateral, instituciones sociales, deportivas y culturales, y asociaciones civiles sin fines de lucro.
- Se establece que comisionistas y similares deberán retener en operaciones superiores a \$80.000.

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Sgo. del Estero) 43/2025

- **Buenos Aires: Reformulación y actualización del mecanismo de cálculo de alícuotas de regímenes generales de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos**

ARBA adecua y unifica el procedimiento de cálculo de alícuotas de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos - RN (ARBA) 2-2013, aplicables en relación a los regímenes generales de percepción y retención del gravamen.

Entre las principales adecuaciones destacamos:

- Se integra el sistema de cálculo a los regímenes SIRTAC (Tarjetas) y SIRCUPA (Cuentas de Pago), además de las retenciones bancarias y generales.
- Para asignar alícuotas de recaudación, ARBA evaluará las declaraciones juradas de los últimos 4 anticipos vencidos al mes anterior al cálculo.
- Se asignará la alícuota del 0% en regímenes generales para quienes iniciaron actividades en los últimos tres (3) meses.
- Se ratifica la alícuota del 0% para cooperativas y ciertos agentes de recaudación en padrones generales y SIRTAC.
- Se incorporan nuevas escalas con tablas de rangos y grupos (A a Z) para SIRTAC y SIRCUPA, donde se asignará la alícuota menor del rango correspondiente a cada contribuyente.
- Se deja sin efecto el régimen general de percepción para intermediarios en la compraventa de ganado vacuno con destino a faena -RN (ARBA) 65/2008, quedando estos sujetos al procedimiento general.

RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA Bs. As.) 36/2025

- Buenos Aires: Solicitud de alícuota especial de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos**

ARBA establece un nuevo mecanismo para el cálculo y la asignación de alícuotas de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, alternativo y excluyente del padrón de alícuotas, que podrá ser solicitado por el contribuyente que registre un buen nivel de cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Asimismo se incorpora un sistema de reclamos por disconformidad vía web, con clave CIT, permitiendo la corrección inmediata de alícuotas ante inconsistencias.

RN (ARBA) 38/2025

- Buenos Aires: Adecuación de regímenes de retención para concesionarios, contratistas, proveedores del Estado y honorarios profesionales**

Se modifican los regímenes especiales de retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para concesionarios, contratistas y proveedores del Estado (DN Serie "B" 1/2004 - Art. 420-424) y honorarios profesionales (DN Serie "B" 1/2004 - Art. 430-434).

Entre las principales adecuaciones se establece que la retención deberá practicarse aplicando la alícuota correspondiente al contribuyente según el padrón de ARBA.

Las presentes modificaciones rigen a partir del 1º de marzo de 2026

RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA Bs. As.) 37/2025

- Catamarca: Calendario de vencimientos de impuestos provinciales para el ejercicio fiscal 2026**

La Dirección General de Rentas de Catamarca establece el cronograma de vencimientos para el ejercicio fiscal 2026. Señalamos que, para Ingresos Brutos, los vencimientos del régimen general se alinean con el calendario de IVA dispuesto por ARCA, mientras que el Régimen Simplificado sigue el esquema del Monotributo provincial. Se detallan fechas para agentes de retención y percepción, así como para regímenes especiales: SIRCAR, SIRCREEB, SIRTAC y SIRCUPA, conforme a resoluciones de la Comisión Arbitral

DISPOSICIÓN GENERAL (ARCA Catamarca) 41/2025

- Buenos Aires: Se prorroga la declaración jurada y pago de recaudaciones de la 2º quincena de diciembre de los Registros de propiedad automotor**

Se prorroga hasta hoy, 7 de enero, el plazo para la presentación de la declaración jurada y el pago de segunda quincena del mes de diciembre de 2025 por parte de los encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad Automotor, en su carácter de agentes de recaudación.

RESOLUCIÓN (SERyC Bs. As.) 1/2026

- Corrientes: Implementación del allanamiento digital en procesos de fiscalización tributaria**

La Dirección General de Rentas aprueba un procedimiento que permite a los contribuyentes allanarse a diferencias determinadas en fiscalizaciones mediante el uso de la Clave de Acceso Virtual en su sitio seguro. Además, se incorpora el formulario digital F.2035 y se establece un plazo de tres días hábiles para retractación

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Corrientes) 290/2025

- Río Negro: reglamentación de Ley 5837**

La Agencia de Recaudación Tributaria establece condiciones para acceder a beneficios en Impuesto Inmobiliario, Ingresos Brutos, Automotores y Sellos. Incluye reducciones de alícuotas para actividades turísticas, industriales y mineras, exenciones para venta de vehículos, y bonificaciones por cumplimiento fiscal. Se detallan requisitos como inscripción en RUPAT, categorización MiPyME, ausencia de deuda y actualización de datos fiscales. Además, se regulan incentivos por pago anual anticipado, adhesión a débito automático y operaciones vinculadas a movilidad sostenible.

RESOLUCIÓN (ART Río Negro) 8/2026

- Salta: Actualización del valor de la Unidad Tributaria para el ejercicio 2026**

La Dirección General de Rentas de Salta fija el nuevo valor de la Unidad Tributaria (UT) en \$120, reemplazando la última actualización establecida en \$85

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Salta) 1/2026

Calendario de Vencimientos:

Lunes 12/1	Martes 13/1	Miercoles 14/1	Jueves 15/1	Viernes 16/1
SIRCAR: 2da. qna. y DDJJ:DDJJ CUIT: 5-6-7-8-9	Misiones:IIBB:Mensuales :Anticipo CUIT: 0-1	Misiones:IIBB:Mensuales: Anticipo CUIT: 2-3	La Pampa:IIBB:Directos:Anticip o CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Mendoza:IIBB: Locales:Anticipo CUIT: 3-4-5
Buenos Aires:IIBB Reg.Gral. De Percep./Ret.:DDJJ CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Buenos Aires (Ciudad):IIBB:Locales:An ticipo CUIT: 0-1	Buenos Aires (Ciudad):IIBB:Locales:Anti cipio CUIT: 2-3	Mendoza:IIBB:Locales:Anti cipio CUIT: 0-1-2	Convenio multilat.:Anticipo CUIT: 3-4-5
Corrientes:IIBB:Directos- Cuota:Anticipo CUIT: 0-2-4-6-8	Corrientes:IIBB: Directos-Cuota:Anticipo CUIT: 1-3-5-7-9	Fondo Coop.:DDJJ CUIT: 7-8-9	Convenio multilat.:Anticipo CUIT: 0-1-2	Río Negro:IIBB:Directos :Anticipo CUIT: 3-4-5
ART. Cuota convenida:Cuota CUIT: 4-5-6	ART. Cuota convenida:Cuota CUIT: 7-8-9	Fondo Coop.:Anticipo CUIT: 4-5-6	Río Negro:IIBB:Directos:Anticip o CUIT: 0-1-2	Misiones:IIBB:Mens uales:Anticipo CUIT: 6-7
Asoc. sindicales:DDJJ CUIT: 4-5-6	Asoc. sindicales:DDJJ CUIT: 7-8-9	Ganancias Soc.:DDJJ CUIT: 4-5-6	Misiones:IIBB:Mensuales:A nticipo CUIT: 4-5	Córdoba:IIBB Reg. Gral e Int.:Anticipo CUIT: 0-1-2-3-4
Cs.Soc.:Empl. F.931:DDJJ CUIT: 4-5-6	Cs.Soc.:Empl. F.931:DDJJ CUIT: 7-8-9	Ganancias Soc.:Anticipo CUIT: 4-5-6	Santiago del Esterro:IIBB:Directos:Anticip o CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Córdoba:IIBB Reg.Gral e Int.:DDJJ anual CUIT: 0-1-2-3-4

News Impuestos

2025



auren.com/ar

Casas Partic:DDJJ CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	SIRE/SICORE. Interm.:DDJJ CUIT: 7-8-9		Santa Fe:IIBB:Directos:Anticipo CUIT: 0-1-2	Santa Fe:IIBB:Directos:Anticipo CUIT: 3-4-5
SIRE/SICORE. Interm.:DDJJ CUIT: 4-5-6	Fondo Coop.:DDJJ CUIT: 4-5-6		Santa Fe:Santa Fé:Régimen simplificado:Cuota CUIT: 0-1-2	Santa Fe:Santé Fé:Régimen simplificado:Cuota CUIT: 3-4-5
Déb. y Créd.:Días 1 al 7:Pago a cuenta:Pago a cuenta CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Fondo Coop.:Anticipo CUIT: 0-1-2-3		Santa Cruz:IIBB:Directos mens.:Anticipo CUIT: 0-1-2	Santa Cruz:IIBB:Directos mens.:Anticipo CUIT: 3-4-5
Fondo Coop.:DDJJ CUIT: 0-1-2-3	Ganancias Soc.:DDJJ CUIT: 0-1-2-3		Buenos Aires (Cuidad):IIBB:Locales:Anticipo CUIT: 4-5	Buenos Aires (Cuidad):IIBB:Locales:Anticipo CUIT: 6-7
SIRE/SICORE:DDJJ CUIT: 4-5-6	SIRE/SICORE CUIT: 7-8-9		Salta:SARES 200:Anticipo CUIT: 0-1-2	Salta:SARES 2000:Anticipo CUIT: 3-4-5
	Ganancias Soc.:Anticipo CUIT: 0-1-2-3		Salta:SARES 2000:DDJJ anual CUIT: 0-1-2	Salta:SARES 2000:DDJJ anual CUIT: 3-4-5
			Casas Partic. -Volunt.DDJJ CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	

			IVA Digital: Exentos:DDJJ CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	
			Fondo Coop.:Anticipo CUIT: 7-8-9	
			Ganancias Soc.:DDJJ CUIT: 7-8-9	
			Impr. e import.:DDJJ CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	
			Ganancias Soc.:Anticipo CUIT: 7-8-9	